

# Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 10 y 11 de noviembre y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

## PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

1

### Decreto 296/020

Modifícase el Decreto 220/012 de 3 de julio de 2012, relativo a la reglamentación de la prestación tributaria unificada (Monotributo Social MIDES).

(4.905\*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA  
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA  
MINISTERIO DE TURISMO  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, 9 de Noviembre de 2020

**VISTO:** lo dispuesto por el Decreto N° 220/012, de 3 de julio de 2012;

**RESULTANDO: I** que dicho decreto reglamenta la prestación tributaria unificada denominada Monotributo Social MIDES creada por la Ley N° 18.874, de 23 de diciembre de 2011;

**II** que la referida Ley fue modificada por las Leyes N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, y N° 19.670, de 15 de octubre de 2018;

**CONSIDERANDO:** necesario adecuar la reglamentación a las citadas modificaciones;

**ATENTO:** a lo expuesto;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Sustitúyese el inciso segundo del artículo 1° del Decreto N° 220/012, de 3 de julio de 2012, por el siguiente:

“Están comprendidos en el inciso anterior del presente artículo, solamente los emprendimientos asociativos integrados por un máximo de cinco socios.”

**ARTÍCULO 2°.-** Sustitúyese el artículo 8° del Decreto N° 220/012, de 3 de julio de 2012, por el siguiente:

“ARTÍCULO 8°.- La rotación entre diferentes puestos de venta no excluye el amparo en el régimen de monotributo social.”

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese y archívese.  
**LACALLE POU LUIS; AZUCENA ARBELECHE; JORGE**

LARRAÑAGA; FRANCISCO BUSTILLO; JAVIER GARCÍA; PABLO DA SILVEIRA; LUIS ALBERTO HEBER; OMAR PAGANINI; PABLO MIERES; DANIEL SALINAS; CARLOS MARÍA URIARTE; GERMÁN CARDOSO; IRENE MOREIRA; PABLO BARTOL; ADRIAN PEÑA.

2

### Decreto 297/020

Fijanse los valores de la Unidad Reajutable (U.R.), de la Unidad Reajutable de Alquileres (U.R.A.) y del Índice General de los Precios del Consumo, correspondientes al mes de SETIEMBRE de 2020; y el coeficiente para el reajuste de los alquileres que se actualizan en el mes de OCTUBRE de 2020.

(4.906\*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 9 de Noviembre de 2020

**VISTO:** el sistema de actualización de los precios de los arrendamientos previstos por el Decreto-Ley N° 14.219, de 4 de julio de 1974;

**RESULTANDO: I** que el artículo 14 del citado Decreto-Ley N° 14.219, según redacción dada por el artículo 1° del Decreto-Ley N° 15.154, de 14 de julio de 1981, dispone que, a los efectos de dicho Decreto-Ley, se aplicarán a) la Unidad Reajutable (UR) prevista en el artículo 38 Inciso 2° de la Ley N° 13.728, de 17 de diciembre de 1968; b) la Unidad Reajutable de Alquileres (URA) definida por el propio texto legal modificativo y c) el Índice de los Precios del Consumo (IPC) elaborado por el Instituto Nacional de Estadística (INE);

**II** que el artículo 15 del Decreto-Ley N° 14.219, según redacción dada por el artículo 1° del Decreto-Ley N° 15.154 citado, establece que el coeficiente de reajuste por el que se multiplicarán los precios de los arrendamientos para los períodos de 12 (doce) meses anteriores al vencimiento del plazo contractual o legal correspondiente será el que corresponda a la variación menor producida en el valor de la Unidad Reajutable de Alquileres (URA) o el Índice de los Precios del Consumo (IPC) en el referido término;

**III** que el artículo 15 precedentemente referido dispone que el valor de la Unidad Reajutable (UR), de la Unidad Reajutable de Alquileres (URA) y del Índice de los Precios del Consumo (IPC) serán publicados por el Poder Ejecutivo en el Diario Oficial, conjuntamente con el coeficiente de reajuste a aplicar sobre los precios de los arrendamientos;

**ATENTO:** a los informes remitidos por el Banco Hipotecario del Uruguay sobre el valor de la Unidad Reajutable (UR) correspondiente al mes de setiembre de 2020, vigente desde el 1° de octubre de 2020 y por el Instituto Nacional de Estadística (INE) sobre la variación del Índice de los Precios del Consumo (IPC) y a lo dictaminado por la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas y la Contaduría General de la Nación y a lo dispuesto por los Decretos-Leyes N° 14.219, de 4 de julio de 1974 y N° 15.154, de 14 de julio de 1981, y por la Ley N° 15.799, de 30 de diciembre de 1985;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Fíjase el valor de la Unidad Reajutable (UR) correspondiente al mes de setiembre de 2020, a utilizar a los efectos de

lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 14.219, de 4 de julio de 1974 y sus modificativos en \$ 1.287,86 (pesos uruguayos mil doscientos ochenta y siete con 86/100).

**ARTÍCULO 2º.-** Considerando el valor de la Unidad Reajutable (UR) precedentemente establecido y los correspondientes a los 2 (dos) meses inmediatos anteriores, fíjase el valor de la Unidad Reajutable de Alquileres (URA) del mes de setiembre de 2020 en \$ 1.278,39 (pesos uruguayos mil doscientos setenta y ocho con 39/100).

**ARTÍCULO 3º.-** El número índice correspondiente al Índice General de los Precios del Consumo asciende en el mes de setiembre de 2020 a 220,64 (doscientos veinte con 64/100), sobre base diciembre 2010 = 100.

**ARTÍCULO 4º.-** El coeficiente que se tendrá en cuenta para el reajuste de los alquileres que se actualizan en el mes octubre de 2020 es de 1,0781 (uno con setecientos ochenta y uno diezmilésimos).

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, publíquese y archívese.  
**LACALLE POU LUIS; AZUCENA ARBELECHE.**

## MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

### 3 Decreto 298/020

Exceptúanse de la limitación prevista en el art. 105 del Decreto-Ley Especial Nº 7 de 23 de diciembre de 1983 en las condiciones que se determinan, a los funcionarios que se especifican de la Dirección Nacional de Topografía del MTOP.

(4.910\*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 9 de Noviembre de 2020

**VISTO:** los requerimientos funcionales existentes en la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;

**RESULTANDO: I)** que el artículo 105 del Decreto-Ley Especial Nº 7 de 23 de diciembre de 1983 establece que la retribución por todo concepto, cualquiera sea su financiación, con la única excepción de los beneficios sociales y el sueldo anual complementario de los funcionarios públicos de la Administración Central y Organismos del Artículo 220 de la Constitución, no podrá superar el noventa por ciento de la retribución del subjerarca de la respectiva unidad ejecutora o jerarca en caso de que no existiera aquel;

**II)** que por la misma norma se exceptúan aquellas situaciones que autorice expresamente el Poder Ejecutivo en acuerdo con el Ministerio de Economía y Finanzas, por razones debidamente fundadas;

**III)** que la Dirección Nacional de Topografía del citado Ministerio está realizando las expropiaciones para el proyecto "Readecuación Vía Férrea Montevideo - Paso de los Toros" por lo cual se está trabajando en aproximadamente 600 expedientes de expropiación;

**IV)** que a lo expuesto precedentemente se suman los procesos relativos a un gran cúmulo de proyectos viales de suma importancia solicitados por la Dirección Nacional de Vialidad;

**CONSIDERANDO: I)** que por los decretos 182/018 de 15 de junio de 2018 y 208/019 de 22 de julio de 2019 se actualizaron excepciones similares a la presente gestión;

**II)** que las tareas reseñadas precedentemente representan una multiplicación e incremento del trabajo que normalmente lleva adelante la Unidad Ejecutora mencionada;

**III)** que para poder efectivizar la labor requerida se considera necesaria la dedicación extraordinaria, en tareas técnicas y administrativas de la reducida dotación funcional de la Unidad Ejecutora referida, debiéndose asimismo realizar mayor horario, para asegurar la culminación exitosa de las distintas etapas, dentro de los plazos predeterminados para ello;

**IV)** que la dedicación extraordinaria requerida para las tareas puntuales señaladas no podrá afectar la realización de los cometidos habituales que desarrollan los funcionarios en la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;

**V)** que se considera pertinente incluir al Sr. Jefe del Departamento Notarial del Área de Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, conforme a la responsabilidad y compromiso exigidos;

**VI)** que se considera pertinente establecer un monto límite mensual para la suma adicional que puede exceder del tope legal establecido por el artículo 105 del Decreto-Ley Especial Nº 7, el que será de \$ 23.500 (pesos uruguayos veintitrés mil quinientos) a valores de 2020, monto éste que deberá ajustarse con el porcentaje de aumento para los funcionarios públicos de la Administración Central que se decreta a partir de enero de 2021;

**VII)** que el artículo 21 de la Ley Nº 17.556 de 18 de setiembre de 2002 establece que ninguna persona física que preste servicios personales para el Estado, cualquiera sea la naturaleza del vínculo y su financiación, podrá percibir ingresos salariales mensuales permanentes, por todo concepto, superiores al 60% de la retribución total sujeta a montepío, del Presidente de la República;

**VIII)** que se cuenta con crédito presupuestal para atender los incrementos salariales pertinentes;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el artículo 105 del Decreto-Ley Especial Nº 7 de 23 de diciembre de 1983, artículo 21 de la Ley Nº 17.556 de 18 de setiembre de 2002 y artículo 66 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010;

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

### DECRETA:

**Artículo 1º.-** Exceptúase de la limitación prevista en el inciso primero del artículo 105 del Decreto-Ley Especial Nº 7 de 23 de diciembre de 1983, a partir de la fecha de notificación del presente decreto y por el término de 1 (un) año, sin perjuicio del tope establecido por el artículo 21 de la Ley Nº 17.556 de 18 de setiembre de 2002, a los funcionarios que prestan servicios en la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas cuyos nombres y cédulas se indican a continuación, incluyéndose asimismo, al Jefe del Departamento Notarial del Área de Servicios Jurídicos del citado Ministerio:

C.I.	APELLIDOS	NOMBRES
1.961.923-0	Rivero Caetano	Ignacio Milton
3.725.216-1	Torres Vidal	Gianella Margot
1.378.238-6	Pintos Artigas	Agustín José
3.908.324-7	Bentancur Beltrand	Mariela Patricia
1.685.889-7	Roda Valdéz García	Rafael Ramón
1.747.209-6	D'Alessandro Peluffo	Luis Eduardo
1.681.510-0	Acosta y Lara	Sergio Pablo
1.521.332-5	Ciganda Cavallo	Raquel Teresita
3.181.269-8	González Sorondo	María Eugenia
1.984.307-9	Decarlino Souto	Sandra María
1.729.205-4	Figueroa Labanca	Claudia Mariela
1.942.292-4	García Mones	María Inés
2.950.530-6	Gugliucci Barrera	Nancy Leticia
1.995.070-9	Cassou Etcheverry	Sandra Marina
1.072.523-0	Pienovi Eyra	José Pedro

**Artículo 2º.-** Establécese en \$ 23.500 (pesos uruguayos veintitrés mil quinientos) a valores de 2020, el monto límite de la suma

adicional que podrán percibir los funcionarios detallados en el Numeral anterior, por encima del tope que resulte de la aplicación del artículo 105 del Decreto-Ley Especial N° 7 de 23 de diciembre de 1983.

**Artículo 3°.-** Las erogaciones que se generen por las partidas remunerativas precitadas se atenderán con cargo a la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015, Inciso 10, Unidad Ejecutora 006, Programa 362, Proyecto 858, Objeto del Gasto 042510, Financiación 1.1, y con cargo a la Unidad Ejecutora 001, Programa 360, Proyecto 853, en lo que refiere al Escribano José Pedro Pienovi, y con cargo a la nueva Ley Presupuestal en lo que refiere al Ejercicio 2021.

**Artículo 4°.-** Publíquese y comuníquese a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina Nacional del Servicio Civil, a la Contaduría General de la Nación y demás oficinas del caso. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.

**LACALLE POU LUIS; LUIS ALBERTO HEBER; AZUCENA ARBELECHE.**

**SERVICIOS DESCENTRALIZADOS  
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE  
SALUD DEL ESTADO - ASSE**

**4**

**Resolución 4.207/020**

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Estela Mary de Armas Martínez como Especialista IV Servicios Asistenciales, perteneciente a la RAP Metropolitana, a partir de la notificación de la presente resolución.

(4.916)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL  
ESTADO

Montevideo, 14 de Setiembre de 2020

**Visto:** la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora Estela Mary De Armas Martinez, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

**Considerando:** que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

**Atento:** a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.  
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**

**Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la Señora ESTELA MARY DE ARMAS MARTINEZ - C.I 4.176.976-6 como Especialista IV Servicios Asistenciales, perteneciente a la Red de Atención Primaria del Área Metropolitana (Unidad Ejecutora 002 - Escalafón "D" - Grado 06 - Correlativo 7561), a partir de la notificación de la presente resolución.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente a efectos de realizar la correspondiente notificación, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, Cuentas Personales, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. 4207/2020  
Ref.: 29/002/2/301/2020  
/ar

Cra. Lourdes Gervasini, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

**5**

**Resolución 4.304/020**

Dispónese el cese del Sr. Miguel Arace Tuberosa en sus funciones como Referente Regional de Recursos Materiales, perteneciente a la Unidad Ejecutora 068 - ASSE.

(4.917)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL  
ESTADO

Montevideo, 28 de Octubre de 2020

**Visto:** que por Resolución N° 4889/2019 dictada por la Gerencia Administrativa de A.S.S.E. con fecha 16/09/2019, se designó en la función de Referente Regional de Recursos Materiales al funcionario Sr. Miguel Arace Tuberosa;

**Resultando:** que en el referido acto administrativo, se estableció una vigencia de 12 meses, a partir del 16/09/2019, sujeto a evaluación del desempeño;

**Considerando:** I) que la Dirección de Recursos Materiales de A.S.S.E. manifiesta que de acuerdo al informe del jefe de la División Flota, no corresponde prorrogar el referido acto administrativo;

II) que la Gerencia Administrativa en el mismo sentido solicita la no renovación de la designación del Sr. Arace en la función referida;

III) que por lo manifestado, corresponde cesar al citado funcionario en la función encomendada y disponer que pase a cumplir funciones inherentes a su cargo presupuestal;

**Atento:** a lo expuesto, y a lo establecido por el artículo 5° de la Ley N° 18.161 de fecha 29/07/2007;

**El Directorio de A.S.S.E.  
Resuelve:**

1°) Cese en la función de Referente Regional de Recursos Materiales, el funcionario Miguel Arace Tuberosa, C.I. 1.963.700-6, Oficial II Oficio, Presupuestado, Correlativo 25003, Escalafón E, Grado 4 perteneciente a la Unidad Ejecutora 068.

2°) Pase a cumplir funciones inherentes a su cargo presupuestal, debiendo adecuar su salario a las nuevas tareas encomendadas en su Unidad Ejecutora de origen.

3°) Notifíquese. Comuníquese al Departamento de Personal de la U.E. 068. Tomen nota las Gerencias Administrativa y de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus oficinas competentes, y la Dirección de Recursos Materiales de A.S.S.E.

Nota: 7656/2020  
Res.: 4304/2020  
/mcm

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios del Salud del Estado; Cnel. (R) Enrique Montagnó, Vocal, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

**6**

**Resolución 4.360/020**

Incorpóranse a los padrones presupuestales de las Unidades Ejecutoras de ASSE, a los funcionarios contratados al amparo del art. 256 de la Ley 18.834, en los cargos que se determinan.

(4.900)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL  
ESTADO

Montevideo, 23 de Octubre de 2020

**Visto:** que conforme a lo dispuesto por el Artículo 256 de la Ley N° 18.834 del 4 de noviembre de 2011, los ingresos a la Administración

de los Servicios de Salud del Estado se realizan a partir del 1º de enero de 2012, mediante contrataciones provisorias por el término de dieciocho meses;

**Resultando:** I) que el citado Artículo dispone que, transcurrido el referido plazo y previa evaluación favorable, el contratado será incorporado en un cargo presupuestado;

II) que oportunamente con fecha 28/05/2020, el Directorio resolvió consultar a la Oficina Nacional de Servicio Civil respecto de la preceptividad de la presupuestación de los funcionarios contratados al amparo de la citada norma;

III) que la mencionada Oficina se expidió por Informe Nº 795/2020 de fecha 15/06/2020, concluyendo que no existe para la Administración margen de discrecionalidad al respecto, y por lo tanto, habiéndose generado el presupuesto de hecho, la acción de la Administración no puede ser otra que incorporar al contratado en un cargo presupuestado;

**Considerando:** I) que las aludidas contrataciones se financian con los créditos habilitados correspondientes a los cargos vacantes del Organismo, se entiende pertinente incorporar en los cargos que corresponde asignar en cada caso; dejando constancia que se han realizados las transformaciones correspondientes,

II) que el personal contratado cuenta con la evaluación favorable, por parte de la Jefatura del Servicio y aval de la Dirección de la Unidad Ejecutora, habiendo asimismo, completado el período de contratación, hechos que acreditan el cumplimiento de los extremos requeridos por la norma;

**Atento:** a lo expuesto precedentemente, y lo dispuesto por el Artículo

5, literal E) de la Ley Nº 18.161 de 29 de julio de 2007, en la redacción dada por el artículo 454 de la Ley Nº 18.362 de 6 de octubre de 2008;

**El Directorio de A.S.S.E.  
Resuelve:**

1) Incorpórense al padrón presupuestal de las Unidades Ejecutoras de la Administración de los Servicios de Salud del Estado - A.S.S.E., a los funcionarios contratados al amparo del Artículo 256 de la Ley Nº 18.834 de 4 de noviembre de 2011, en los cargos que en cada caso se indica en el Anexo adjunto, que forma parte de la presente Resolución.

2) Las vacantes que financian el personal contratado bajo el régimen del Artículo 256 citado, financiarán los cargos de ingreso mencionados. Asimismo, los funcionarios mantendrán la retribución actual incluidas las provenientes de los Convenios Salariales suscritos por el Organismo y la Escala Salarial de A.S.S.E., según corresponda.

3) Comuníquese a la Gerencia General, a la Gerencia Administrativa, a la Gerencia de Recursos Humanos, a las Unidades Ejecutoras involucradas para conocimiento y notificación de los interesados, y a la Oficina Nacional de Servicio Civil.

Res: 4360/2020

Ref: 29/068/3/8752/2020

vm

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios del Salud del Estado; Cnel. (R) Enrique Montagno, Vocal, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

**ANEXO - RESOLUCIÓN Nº 4360 SETIEMBRE/2020  
PRESUPUESTACION DE CONTRATADOS AL AMPARO DEL ART.256º de la LEY Nº 18.834 de 04/11/2011  
Unidad Ejecutora 002- "RAP Metropolitano"**

CI	Nombre	Correlativo	Esc.	Gdo.	Denominacion	Fecha Ingreso
46616336	CESAR RAMON APARICIO CORRALES	9209	D	3	ESP.VII SA	15/08/2018
43119783	SANTIAGO OROÑO BORREANI	631	A	8	TEC.III MEDICO	02/07/2018
34739580	YISELA MARIEL PAIVA PASEYRO	4241	A	8	TEC.III LIC EN ENFERMERIA	17/08/2017
35692426	VERONICA GABRIELA PEREZ SELIOS	9332	D	3	ESP.VII SA	18/09/2017

**ANEXO - RESOLUCIÓN Nº 4360 SETIEMBRE/2020  
PRESUPUESTACION DE CONTRATADOS AL AMPARO DEL ART.256º de la LEY Nº 18.834 de 04/11/2011  
Unidad Ejecutora 004- "Centro Hospitalario Pereira Rossell"**

CI	Nombre	Correlativo	Esc.	Gdo.	Denominacion	Fecha Ingreso
44764139	MARIA VIRGINIA VIÑOLY CACERES	18741	D	3	ESP.VII ESP	16/04/2018
33397917	MARCELA FABIANA GOMEZ DUARTE	5905	A	8	TEC. III LIC EN ENFERMERIA	11/07/2018
25758858	ROSA CRISTINA PINTOS PINTOS	24630	F	2	AUX.IV SERVICIO	20/08/2018
46454449	MARIA CECILIA BATISTA ALFONSO	6165	A	8	TEC.III LIC EN ENFERMERIA	05/07/2018

**ANEXO - RESOLUCIÓN Nº 4360 SETIEMBRE/2020  
PRESUPUESTACION DE CONTRATADOS AL AMPARO DEL ART.256º de la LEY Nº 18.834 de 04/11/2011  
Unidad Ejecutora 005 - "Hospital Maciel"**

CI	Nombre	Correlativo	Esc.	Gdo.	Denominacion	Fecha Ingreso
46280636	ALEXANDRA CATHERINE SASTRE MARTINEZ	4156	A	7	TEC. IV LIC. LABORATORIO	08/01/2018
27151593	WASHINGTON LUIS RIVERO OLIVERA	11700	E	4	OFICIAL II OFICIO	27/06/2018
52251942	COSTANZA PELIZZARI BRANCO	11144	D	3	ESP.VII SA	22/08/2018

**ANEXO - RESOLUCIÓN Nº 4360 SETIEMBRE/2020  
PRESUPUESTACION DE CONTRATADOS AL AMPARO DEL ART.256 de la LEY Nº 18.834 de 04/11/2011  
Unidad Ejecutora 006 - "Hospital Pasteur"**

CI	Nombre	Correlativo	Esc.	Gdo.	Denominacion	Fecha Ingreso
36245056	VIVIANA PAOLA DELMAS ABUD	12336	D	3	ESP.VII ESP	10/09/2018
17601738	ADRIANA MERCEDES MARTINEZ ACUNA	5030	A	7	TEC.IV LIC. SICOLOGIA	18/10/2018

**ANEXO - RESOLUCIÓN Nº 4360 SETIEMBRE/2020  
PRESUPUESTACION DE CONTRATADOS AL AMPARO DEL ART.256 de la LEY Nº 18.834 de 04/11/2011  
Unidad Ejecutora 007 - "Hospital Vilardebo"**

CI	Nombre	Correlativo	Esc.	Gdo.	Denominacion	Fecha Ingreso
32508650	LETICIA CASCO ESCOBAR	2001	A	8	TEC.III LIC. ENFERMERIA	15/10/2018

**ANEXO - RESOLUCIÓN N° 4360 SETIEMBRE/2020**  
**PRESUPUESTACION DE CONTRATADOS AL AMPARO DEL ART.256 de la LEY N° 18.834 de 04/11/2011**  
**Unidad Ejecutora 010 - "INRU Instituto Nacional de Reumatología"**

CI	Nombre	Correlativo	Esc.	Gdo.	Denominacion	Fecha Ingreso
50339277	DEBORA DA SILVA MORAES	2460	D	3	ESP.VII ESP	24/10/18
17470292	MARIA GABRIELA MOREIRA CORREA	2461	D	3	ESP.VII ESP	19/10/18

**ANEXO - RESOLUCIÓN N°4360 SETIEMBRE/2020**  
**PRESUPUESTACION DE CONTRATADOS AL AMPARO DEL ART.256 de la LEY N° 18.834 de 04/11/2011**  
**Unidad Ejecutora 022 - "Centro Departamental Lavalleja"**

CI	Nombre	Correlativo	Esc.	Gdo.	Denominacion	Fecha Ingreso
48546523	MICAELA BADIOLA BASAISTEGUI	4716	D	3	ESP.VII ESP	31/01/2018
42495764	NATALIA PAOLA DENIS VAZQUEZ	760	A	8	TEC.III MEDICO	17/07/2017
46328381	LORENA ALBERICA RAMIREZ GONZALEZ	4685	D	3	ESP.VII SA	22/12/2017
39943124	KARINA FERNANDA BARROSO	6584	F	2	AUX.IV SERVICIO	01/09/2017

**ANEXO - RESOLUCIÓN N° 4360 SETIEMBRE/2020**  
**PRESUPUESTACION DE CONTRATADOS AL AMPARO DEL ART.256° de la LEY N° 18.834 de 04/11/2011**  
**Unidad Ejecutora 024- "Centro Departamental de Paysandu"**

CI	Nombre	Correlativo	Esc.	Gdo.	Denominacion	Fecha Ingreso
42584098	ANA LUCIA BORIO TENZI	2830	A	7	TEC.IV LIC.NEUMOCARDIOLOGIA	27/08/2018
33575525	LUIS ESTEBAN GOMEZ ANZALAS	1400	A	8	TEC.III MEDICO	05/03/2018
39238688	ROSINA IVONNE SILVA GALLARDO	7489	D	3	ESP.VII ESP	22/05/2018
30848026	JUAN MARTIN CAMARA ALMEIDA	1667	A	8	TEC.III LIC. ENFERMERIA	01/02/2018

**ANEXO - RESOLUCIÓN N° 4360 SETIEMBRE/2020**  
**PRESUPUESTACION DE CONTRATADOS AL AMPARO DEL ART.256° de la LEY N° 18.834 de 04/11/2011**  
**Unidad Ejecutora 028- "Centro Departamental de Salto"**

CI	Nombre	Correlativo	Esc.	Gdo.	Denominacion	Fecha Ingreso
44708911	KATHERINE SILVANA RODRIGUEZ FLORES	8508	D	3	ESP.VII ESP	10/11/2018
38579297	MARIA JOSE PINTOS RAMIREZ	7539	D	3	ESP.VII SA	19/10/2018
39863441	HEBERT EDUARDO REINA VALSANGIACOMO	8507	D	3	ESP.VII ESP	10/11/2018
49009693	FLORENCIA ACOSTA DOS SANTOS	8250	D	3	ESP.VII SA	19/10/2018
45672666	ELSA MARGARITA MARQUEZ	7606	D	3	ESP.VII SA	19/10/2018
47785405	MARIA ILDA SANTANA ATAIDES	8125	D	3	ESP.VII SA	26/10/2018
46037055	SILVINA MARIA TRINDADE PINTO	8501	D	3	ESP.VII ESP	17/09/2018

**ANEXO - RESOLUCIÓN N° 4360 SETIEMBRE/2020**  
**PRESUPUESTACION DE CONTRATADOS AL AMPARO DEL ART.256° de la LEY N° 18.834 de 04/11/2011**  
**Unidad Ejecutora 035- "Centro Auxiliar de Cardona"**

CI	Nombre	Correlativo	Esc.	Gdo.	Denominacion	Fecha Ingreso
39134458	PAOLA TERESITA JANAVEL VARELA	2252	D	3	ESP.VII SA	07/09/2015

**ANEXO - RESOLUCIÓN N° 4360 SETIEMBRE/2020**  
**PRESUPUESTACION DE CONTRATADOS AL AMPARO DEL ART.256° de la LEY N° 18.834 de 04/11/2011**  
**Unidad Ejecutora 050 - "Centro Auxiliar de Pando"**

CI	Nombre	Correlativo	Esc.	Gdo.	Denominacion	Fecha Ingreso
48963315	MELANIE CAROLINE NOBLE FERNANDEZ	2881	D	3	ESP.VII ESP	21/09/2018

**ANEXO - RESOLUCIÓN N° 4360 SETIEMBRE/2020**  
**PRESUPUESTACION DE CONTRATADOS AL AMPARO DEL ART.256 de la LEY N° 18.834 de 04/11/2011**  
**Unidad Ejecutora 052 - "Centro Auxiliar de Rio Branco"**

CI	Nombre	Correlativo	Esc.	Gdo.	Denominacion	Fecha Ingreso
43888938	PAOLA ELIZABETH GARCIA RODRIGUEZ	2930	D	3	ESP.VII SA	25/04/2018

**ANEXO - RESOLUCIÓN N° 4360 SETIEMBRE/2020**  
**PRESUPUESTACION DE CONTRATADOS AL AMPARO DEL ART.256° de la LEY N° 18.834 de 04/11/2011**  
**Unidad Ejecutora 062 - "Centro Auxiliar Las Piedras"**

CI	Nombre	Correlativo	Esc.	Gdo.	Denominacion	Fecha Ingreso
38957865	SANDRA VIVIANA PERDOMO CAMEJO	4872	F	2	AUX. IV SERVICIO	01/03/2018
18460353	RAQUEL CURUTCHET COLLAZO	1073	A	8	TEC.III CONTADOR	01/10/2018

**ANEXO - RESOLUCIÓN N° 4360 SETIEMBRE/2020**  
**PRESUPUESTACION DE CONTRATADOS AL AMPARO DEL ART.256° de la LEY N° 18.834 de 04/11/2011**  
**Unidad Ejecutora 064 - "Laboratorio Dorrego"**

CI	Nombre	Correlativo	Esc.	Gdo.	Denominacion	Fecha Ingreso
46198253	DIEGO LUIS PERROU VERGARA	703	B	7	TEC III TECNICO	16/05/2018

**ANEXO - RESOLUCIÓN Nº 4360 SETIEMBRE/2020**  
**PRESUPUESTACION DE CONTRATADOS AL AMPARO DEL ART.256º de la LEY Nº 18.834 de 04/11/2011**  
**Unidad Ejecutora 102 - "Centro Hospitalario Maldonado-San Carlos"**

CI	Nombre	Correlativo	Esc.	Gdo.	Denominacion	Fecha Ingreso
43727542	TAMILA PAOLA CASCO LORENZO	30484	D	3	ESP.VII ESP	23/08/2018

**ANEXO - RESOLUCIÓN Nº 4360 SETIEMBRE/2020**  
**PRESUPUESTACION DE CONTRATADOS AL AMPARO DEL ART.256º de la LEY Nº 18.834 de 04/11/2011**  
**Unidad Ejecutora 103 - "Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Psicosocial"**

CI	Nombre	Correlativo	Esc.	Gdo.	Denominacion	Fecha Ingreso
45572357	CARLA DANIELA HERNANDEZ ALBA	10509	D	3	ESP.VII ESP	03/09/2018
39107871	CECILIA VERONICA MERIDA LOPEZ	8775	D	3	ESP.VII SA	01/08/2018

**7**  
**Resolución 4.487/020**

Inclúyese en la Estructura Salarial de ASSE como Administrativo Calificado a la Sra. María Eugenia Cardozo Correa.

(4.919)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 28 de Octubre de 2020

**Visto:** que por resolución de la Gerencia de Recursos Humanos en ejercicio de atribuciones delegadas N.º 3750/2020 de fecha 14/08/2020 se incorporó al padrón presupuestal de la U.E. 068 a la Sra. María Eugenia Cardozo Correa;

**Resultando:** que la Sra. Cardozo paso a cumplir funciones en la U.E. 068 como Liquidadora de Sueldos, perteneciente a la División Remuneraciones de RRHH de A.S.S.E.;

**Considerando:** I) que la Dirección de la ante dicha División solicita la incorporación de la citada funcionaria a la Estructura Salarial de A.S.S.E. como Administrativa Calificada, con 40 hs. semanales.

II) que se cuenta con el aval de la Gerencia de RR.HH de A.S.S.E.;

**Atento:** a lo expuesto y al Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/7/07;

**El Directorio de A.S.S.E.**  
**Resuelve:**

1) Inclúyase a la Sra. María Eugenia Cardozo Correa (C.I. 4.351.262-0) en la Estructura Salarial de A.S.S.E., como Administrativo Calificado con 40 hs. semanales a partir del 20/08/2020.

2) Comuníquese a Personal de la U.E. 068 y a la División Remuneraciones de A.S.S.E.. Tome nota la Gerencia de RR.HH y sus Oficinas competentes.

Nota: 7563/2019

Res.: 4487/2020

/scl

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios del Salud del Estado; Cnel. (R) Enrique Montagno, Vocal, Administración de los Servicios de Salud del Estado.



**8**  
**Resolución 4.616/020**

Acéptase la donación ofrecida por el Rotary Distrito 4975 Uruguay - Rotary International con destino al Hospital Español, de equipamiento médico y de protección.

(4.901)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 23 de Octubre de 2020

**Visto:** la donación ofrecida por Rotary Distrito 4975 Uruguay - Rotary International, de equipamiento médico con destino al Hospital Español y de equipos de protección para funcionarios de A.S.S.E.;

**Resultando:** que dicha donación contribuirá a mejorar la calidad de atención a los usuarios de A.S.S.E.;

**Considerando:** I) que se da la anuencia para recibir la donación por parte de la Gerencia General de A.S.S.E.;

II) que en tal sentido corresponde proceder en consecuencia;

**Atento:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el Artículo 5º de la Ley 18161 del 29/07/07;

**El Directorio de A.S.S.E.**  
**Resuelve:**

1º) Acéptase la donación ofrecida por parte de Rotary Distrito 4975 Uruguay - Rotary International, que se detalla a continuación:

Con destino al Hospital Español

\* 1 Equipo de Rx Portátil, marca BEMENS, modelo Acemobil-510.

\* 2 Videolaringoscopio completo, marca King Vision, modelo Ablade.

\* 2 Cardiodesfibriladores marca Schiller, modelo Defigard 4000/DG4000 bifásico con marcapasos, manual/DEA, Registrador.

Equipos de Protección Personal destinados a funcionarios de ASSE

\* 1.300 tapabocas marca 3M, modelo 8210, aprobación NIOSH, bajo especificación N95, norma 4CFR84, origen USA.

\* 3.000 tapabocas quirúrgicos.

\* 17.000 unidades de guantes de Látex (talle M y L)

\* 12.000 unidades de guantes de Nitrilo (talle M y L)

\* 3.600 unidades de sobretúnicas (blancas y celestes de 20 gr)

\* 800 unidades de sobretúnicas (azules 40 gr)

2º) Comuníquese a la U.E. 076, a las Gerencias General y Asistencial de A.S.S.E. y a las Direcciones Regionales. Tome nota la Unidad de Análisis y Desarrollo de Proyectos, División Contabilidad Patrimonial, Dirección Recursos Económicos Financieros y Comisión de Donaciones de A.S.S.E.

Nota: 9153/2020

Res.: 4616/2020

mmf

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios del Salud del Estado; Cnel. (R) Enrique Montagno, Vocal, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

9

## Resolución 4.775/020

Dispónese el cese de la Sra. María de los Ángeles González Cáceres en sus funciones como Supervisor General de Turno, perteneciente al Centro Departamental de Lavalleja.

(4.920)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 23 de Octubre de 2020

**Visto:** que por Resolución N° 2694/2018 de fecha 18/05/2018, dictada por la Dirección de la Región Este en ejercicio de atribuciones delegadas, se designó a la Técnico III Licenciada en Enfermería María de los Ángeles González Cáceres (C.I. 3.139.082-6), en la función de Supervisor General de Turno en el Centro Departamental de Lavalleja;

**Resultando:** que la Sra. González ha presentado renuncia a la función por motivos personales, la que fue aceptada por la Dirección del referido Centro a partir del 01/05/2020;

**Considerando:** que por lo manifestado, corresponde proceder en consecuencia, disponiendo el cese de la Lic. González;

**Atento:** a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley 18.161 de fecha 29/7/07;

**El Directorio de A.S.S.E.  
Resuelve:**

1°) Cese en la función de Supervisor General de Turno en el Centro Departamental de Lavalleja, la Técnico III Licenciada en Enfermería Sra. María de los Ángeles González Cáceres (C.I. 3.139.082-6).

2°) Pase a cumplir funciones inherentes a su cargo presupuestal, debiendo adecuar su salario a las nuevas tareas encomendadas en su Unidad Ejecutora de origen, con vigencia a partir del 01/05/2020.

3°) Comuníquese a la U.E. 022, a fin de tomar conocimiento y notificar a la funcionaria involucrada y a la División Remuneraciones. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial y de Recursos Humanos de A.S.S.E. y la Dirección Regional Este.

Nota: 29/022/3/31/2020

Res.: 4775/2020

/mcm

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Cnel. (R) Enrique Montagno, Vocal, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

10

## Resolución 4.808/020

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Jorge Luis Vidal Acosta como Asistente de la Presidencia del Directorio de ASSE.

(4.921)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 23 de Octubre de 2020

**Visto:** que por Resolución del Directorio de ASSE N° 1461/2020 de fecha 26/03/2020, se designó en la función de Asistente de la Presidencia del Directorio de A.S.S.E. al Sr. Jorge Luis Vidal Acosta (C.I. 3.865.804-5);

**Considerando:** I) que el Sr. Vidal, ha presentado renuncia a la función de Asistente de dicha Presidencia;

II) que en tal sentido, corresponde proceder en consecuencia, aceptando la renuncia presentada;

**Atento:** a lo expuesto y al Artículo 5° de la Ley 18.161 del 29/07/07;

**El Directorio de A.S.S.E.  
Resuelve:**

1°) Acéptase la renuncia a la función de Asistente de la Presidencia del Directorio de A.S.S.E., al Sr. Jorge Luis Vidal Acosta (C.I. 3.865.804-5).

2°) Agradécese los Servicios prestados.

3°) Comuníquese a la Comisión de Apoyo a efectos de rescindir su contrato.

4°) Notifíquese. Pase a Comisión de Apoyo a fin de tomar conocimiento y notificar al Sr. Vidal, y a la División Remuneraciones. Tome nota Gerencias General y de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus oficinas competentes.

Res.: 4808/2020

av

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Cnel. (R) Enrique Montagno, Vocal, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

11

## Resolución 4.809/020

Dispónese el cese del Sr. Eduardo Blanco García en su función como Adjunto a la Dirección Administrativa de la UE 068.

(4.922)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 23 de Octubre de 2020

**Visto:** que se encuentra acéfala la función de Asistente de la Presidencia del Directorio de A.S.S.E.;

**Resultando:** que se propone para cumplir dicha función, al Sr. Eduardo Blanco García, quien cumple con el perfil adecuado para desempeñar eficientemente la tarea;

**Considerando:** que el mencionada funcionario se desempeña actualmente como Adjunto a la Dirección Administrativa de la U.E. 068, corresponde previamente cesarlo en dicha función y disponer su designación como Asistente de la Presidencia de A.S.S.E.;

**Atento:** a lo expuesto, y al Artículo 5° de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

**El Directorio de A.S.S.E.  
Resuelve:**

1°) Cese en la función de Adjunto a la Dirección Administrativa de la U.E. 068, al Sr. Eduardo Blanco García (C.I. 2.014.304-6).

2°) Designase al Sr. Blanco en la función de Asistente de la Presidencia de A.S.S.E., adecuando su salario a la nueva función encomendada, comunicándose a Comisión de Apoyo para modificar su contratación.

3°) Notifíquese. Pase a Comisión de Apoyo a fin de modificar el Contrato. Tome nota las Gerencias General y de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus oficinas competentes.

Res.: 4809/2020

mmf

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Cnel. (R) Enrique Montagno, Vocal, Administración de los Servicios de Salud del Estado.



**12**  
**Resolución 4.810/020**

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. Gabriel Otormín Notte como Adjunto a la Dirección del Centro Departamental de Canelones, perteneciente a la UE 016.

(4.923)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 23 de Octubre de 2020

**Visto:** que por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 4289/20 de fecha 09/09/2020, se designó como Adjunto a la Dirección del Centro Departamental de Canelones al Dr. Gabriel Otormín Notte (C.I. 3.312.098-6);

**Resultando:** que el Dr. Otormín ha presentado renuncia a dicha función;

**Considerando:** que corresponde aceptar la renuncia del Dr. Otormín como Adjunto a la Dirección del Centro Departamental de Canelones y disponer el pase a cumplir funciones inherentes a su cargo presupuestal;

**Atento:** a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/07/07;

**El Directorio de A.S.S.E.**  
**Resuelve:**

1º) Acéptase la renuncia a la función de Adjunto a la Dirección del Centro Departamental de Canelones al Dr. Gabriel Otormín Notte (C.I. 3.312.098-6), perteneciente a la U.E. 016.

2º) Pase a cumplir funciones inherentes a su cargo presupuestal, adecuando su salario a las nuevas tareas encomendadas en su Unidad Ejecutora.

3º) Establécese que el Dr. Otormín deberá presentar la Declaración de conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de A.S.S.E. y asimismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capítulo 5º de la Ley Nº 17.060). El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de sus ingresos.

5º) Comuníquese a la U.E. 016 a fin de tomar conocimiento y notificar al profesional involucrado y a la División Remuneraciones de A.S.S.E. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos, Dirección de Región Sur, Área Auditores Delegados, Unidad de Transparencia y Departamento de Comunicaciones de A.S.S.E..

Nota: 8580/2020

Res.: 4810/2020

/scl

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Cnel. (R) Enrique Montagno, Vocal, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

**13**  
**Resolución 4.958/020**

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. Milton Eduardo Corbo Machado como Coordinador Sub Regional, perteneciente a la Dirección Regional Este, a partir del día de la fecha.

(4.902)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 23 de Octubre de 2020

**Visto:** que por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 1942/2020

de fecha 28/04/2020, se designó al Dr. Milton Eduardo Corbo Machado como Coordinador Sub Regional de la Dirección Regional Este;

**Resultando:** que el Dr. Corbo Machado, ha presentado renuncia a la función mencionada, motivada en que deberá asumir como miembro de la Cámara de Representantes del Poder Legislativo por el Departamento de Rocha;

**Considerando:** que se estima pertinente aceptar la renuncia a partir del día de la fecha;

**Atento:** a lo expuesto, y a lo establecido Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

**El Directorio de ASSE**  
**Resuelve:**

1º) Acéptase la renuncia a la función de Coordinador Sub Regional de la Dirección Regional Este al Dr. Milton Eduardo Corbo Machado (C.I. 3.023.444-5) a partir del día de la fecha.

2º) Agradécese los servicios prestados.

3º) Comuníquese a la U.E. 068 a fin de tomar conocimiento y notificar al funcionario involucrado y a Comisión de Apoyo a efectos de rescindir su contrato. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos de A.S.S.E, sus oficinas competentes y la Dirección Regional Este.

Res.: 4958/20

me

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Cnel. (R) Enrique Montagno, Vocal, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

**14**  
**Resolución 4.959/020**

Dispónese el cese del Dr. Miguel Jesús Couto Listur en su función como Adjunto al Director Técnico del Hospital de San Carlos, a partir del día de la fecha.

(4.903)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 23 de Octubre de 2020

**Visto:** que el actual Coordinador Sub Regional de la Región Este, Dr. Milton Corbo ha presentado renuncia a dicha función;

**Resultando:** I) que se ha aceptado la renuncia a partir del día 23/10/2020 al Dr. Corbo por Resolución Nº 4958/2020;

II) que por lo antes dicho surge la necesidad de designar un nuevo Coordinador Sub Regional de la Región Este a partir de la referida fecha;

III) que se propone para desempeñar dicha función, al Dr. Miguel Jesús Couto Listur (C.I. 2.915.715-7), quien cumple con el perfil adecuado para dicha tarea;

IV) que por Resolución Nº 3665/2020 dictada por el Directorio de A.S.S.E, de fecha 06/08/2020, se designó al Dr. Miguel Jesús Couto Listur, en la función de Adjunto al Director Técnico en el Hospital de San Carlos;

**Considerando:** I) que por lo antes expresado, corresponde proceder en consecuencia, disponiendo en primer lugar el cese del Dr. Couto como Adjunto a la Dirección Técnica del Hospital de San Carlos y en segundo término su designación como Coordinador Sub Regional de la Región Este;

**Atento:** a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/07/07;

**El Directorio de A.S.S.E.**  
**Resuelve:**

1º) Cese en la función de Adjunto al Director Técnico del Hospital de San Carlos, al Dr. Miguel Jesús Couto Listur (C.I. 2.915.715-7), a partir del día de la fecha.



2º) Designase al Dr. Couto, Técnico III Médico, Presupuestado Correlativo 1042, Escalafón A, Grado 8, en la función de Coordinador Sub Regional de la Región Este, a partir del día de la fecha.

3º) Adécuese el salario del profesional en la Estructura Salarial de A.S.S.E. por la nueva función encomendada.

4º) Comuníquese a la UE 102, Presupuesto de Sueldos, División Remuneraciones. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus oficinas competentes, la Dirección Regional Este, Área de Auditores Delegados, Unidad de Transparencia y el Departamento de Comunicaciones de A.S.S.E.

Res.: 4959/2020

me

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Cnel. (R) Enrique Montagno, Vocal, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

**15**  
**Resolución 4.961/020**

Apruébase el Plan de Trabajo para el Fortalecimiento del Primer Nivel de Atención de ASSE, en el marco de cooperación técnica con la Organización Panamericana de la Salud.

(4.924)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 23 de Octubre de 2020

**Visto:** la necesidad de fortalecer el Primer Nivel de Atención de A.S.S.E. como elemento sustantivo para el cambio de modelo de atención y la protección de los servicios y el sistema de salud en respuesta a la crisis generada por COVID 19;

**Resultando:** I) que oportunamente por Oficio N° 507/2020 de fecha 27/08/2020, se solicitó a la Organización Panamericana de la Salud su apoyo y cooperación técnica para implementar una estrategia alineada con el Pilar 1 del “Marco de la ONU para la respuesta socioeconómica inmediata ante el COVID-19. LA SALUD EN PRIMER LUGAR: Proteger a los servicios y sistemas de salud durante la crisis”;

II) que dada la situación de pandemia que atraviesa el Uruguay, se hace necesario contar con un Primer Nivel de Atención robusto y resolutivo, que se constituya en un pilar de las fases de reactivación y reconstrucción;

III) que se debe poner énfasis en la efectiva vigilancia de rebrotes, junto a la implementación de protocolos que permitan la atención a la salud en condiciones seguras, priorizando poblaciones de mayor riesgo;

IV) que se deberán fortalecer los equipos territoriales de salud, extendiendo el modelo de territorialización, implementando servicios de atención domiciliaria en todo el país, junto con el desarrollo de la telemedicina;

V) que para ello se entiende imprescindible contar con el vital aporte de la Organización Panamericana de la Salud;

VI) que se cuenta con un Plan de Trabajo elaborado por A.S.S.E. y la Organización Panamericana de la Salud, con el objetivo general de fortalecer el Primer Nivel de Atención de A.S.S.E.;

**Considerando:** que por todo lo antes expresado, corresponde aprobar el plan de trabajo antes referido, en el marco de la cooperación técnica solicitada oportunamente a la Organización Panamericana de la Salud;

**Atento:** a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

**El Directorio de A.S.S.E.**  
**Resuelve:**

1º) Apruébase el Plan de Trabajo para el Fortalecimiento del Primer Nivel de Atención de A.S.S.E., en el marco de cooperación técnica con la Organización Panamericana de la Salud, que luce adjunto y se considera parte integrante de la presente resolución.

2º) Remítase oficio a la O.P.S. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial y de Recursos Humanos y la Dirección del Primer Nivel de Atención.

Res.: 4961/2020

/mmf

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Cnel. (R) Enrique Montagno, Vocal, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

Propuesta de Trabajo

FORTALECIMIENTO DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION DE ASSE

OCTUBRE 2020

Tabla de contenido

PRESENTACION .....	3
OBJETIVOS.....	7
Objetivo General.....	7
Objetivo Específicos .....	7
ASPECTOS METODOLÓGICOS.....	8
ETAPAS Y RESPONSABILBES.....	8
Coordinación General.....	9
Equipo Operativo.....	9

PRESENTACIÓN

El cambio en el modelo de atención en ASSE ha implicado una construcción organizacional, cultural y social, en el sentido de cómo entendemos el cuidado de la salud y el ejercicio profesional, tanto desde la perspectiva clínica como desde el abordaje de la gestión y el cumplimiento de las funciones inherentes a la provisión de servicios de salud en el territorio.

En el contexto actual de Pandemia por SARS-Cov2, ha quedado demostrado a nivel mundial y nacional la importancia de contar con una PNA fortalecido. Esto se logrará maximizando los esfuerzos por organizar sus servicios con criterios de calidad y eficiencia y asignado recursos necesarios.

La clave del Primer Nivel de Salud es contar con equipos de salud fortalecidos y cercanos, referencia para los usuarios, familias y comunidades de un espacio territorial definido, que puedan colocar definitivamente la vida cotidiana de las personas en el centro del discernimiento institucional, en base al conocimiento de sus características, su movilidad real y posible. Ello configura una innovación en tanto permite operacionalizar la “cercanía” y organizar la gestión y provisión de servicios de salud en función de la dinámica vital de las familias y las comunidades.

Es innovador traducir el área de influencia de las localidades urbanas y rurales a unidades territoriales de responsabilidad de cobertura poblacional de los servicios de PNA en articulación con los diferentes niveles de complejidad.

El directorio de ASSE ha creado recientemente la Dirección de Primer Nivel de Atención de ASSE respondiendo a la necesidad de impulsar este cambio de modelo de atención basado en el desarrollo de un PNA accesible y resolutivo. Para avanzar en este sentido, se ha establecido un acuerdo de colaboración con OPS (2020) que incluye tres ejes de trabajo.

1. Organización territorial de los servicios de atención con asignación de población y territorio a cargo a los servicios y equipos de salud en base a niveles organizativos crecientes (consultorio, policlínica, centro de salud).

2. Definición de conjunto de prestaciones que debe brindar el PNA en cada nivel organizativo y adaptación de las modalidades de acuerdo a diferentes realidades territoriales (entornos urbanos grandes, intermedios, pequeños y rurales)

3. Modelo de gestión y atención de servicios de PNA para avanzar en la Estrategia de Atención Primaria.

El proyecto de trabajo conjunto ASSE-OPS 2020, pretende lograr propuestas que reúnan el mayor consenso posible y sean la base del desarrollo del PNA en el quinquenio.

La metodología definida incluirá la consulta a actores claves institucionales y académicos, sobre los tres ejes propuestos y el pilotaje inicial de la/s propuestas/s en una Unidad Asistencial/Ejecutora de cada Región.

#### ANTECEDENTES

En los últimos años ASSE ha estado trabajando en una estrategia de regionalización basada en las características del territorio y las dinámicas de la población para consolidar las Redes Integradas de Servicios de Salud de base Regional de ASSE; así se han desarrollado propuestas de organización de los servicios de salud a partir del reconocimiento del funcionamiento del territorio y las necesidades de atención de su población. Se logró llegar a definir criterios para la asignación del territorio y la responsabilidad a los equipos y servicios de salud en clave de RISS.

Con el apoyo de la cooperación técnica de OPS/OMS se ha avanzado en el estudio de las características territoriales y servicios de las cuatro regiones de ASSE, con énfasis en la organización de las redes de atención primaria (RAP).

Trabajos con DINOT-MVOTMA permitieron efectuar un análisis entre la dotación de servicios y los vínculos funcionales de las localidades habilitando un enfoque estratégico de funcionamiento en red, evidenciando por otro lado las brechas entre regiones. Este trabajo permitió proponer un modelo escalár de organización de la red asistencial a partir del primer nivel de atención e identificar nudos críticos a resolver para su implementación. Existen, asimismo, en la organización distintos esfuerzos y documentos que avanzan en la definición de la base territorial de las unidades asistenciales para mejorar el acceso y la cobertura.

Asimismo, ASSE ha logrado avanzar en la definición del conjunto de prestaciones para algunos procesos asistenciales priorizados. En los últimos años se ha profundizado en el análisis de las prestaciones que deben incluir el primer nivel de atención, a partir del trabajo realizado por la Región Sur con la Consultoría de la Escuela Andaluza de Salud Pública (EASP)/BID, que generó en 2017, el documento "Propuesta de intervención para el Fortalecimiento del Primer Nivel de Atención: Cartera de Servicios, Continuidad Asistencial y Set de Indicadores".

Partiendo de estos antecedentes se elaboró una herramienta para recabar la opinión de los equipos de gestión de todas las unidades ejecutoras (UE) del país. El cuestionario, "Conjunto de prestaciones correspondiente al primer y segundo nivel de atención", estaba orientado a recabar la opinión en relación a las prestaciones que deberían estar incluidas en Primer y Segundo Nivel de Atención (PNA Y SNA respectivamente). Se incluyeron únicamente las principales prestaciones de cada nivel, con especial énfasis en el Primer Nivel de Atención, como elemento estructurador de la red de servicios de salud.

A comienzos del 2020 se generaron recomendaciones de prestaciones a ofertar por unidad asistencial del PNA y SNA. Pretendieron ser un insumo para la toma de decisiones, previendo que en el futuro se debían generar instancias de discusión institucional, con equipos técnicos u otras alternativas para concretar una propuesta final basada en la perspectiva Redes Integradas de Servicios de Salud (OPS-OMS).

El proceso de discusión institucional entre referentes calificados de ASSE que se instalará en los próximos meses de 2020, en el contexto actual de la pandemia, se orienta a ampliar las capacidades y condiciones necesarias para los procesos de mejora de ASSE, en consonancia con el Marco de la ONU para la respuesta socioeconómica inmediata ante el COVID-19, particularmente en los concerniente al PILAR 1, vinculado a Proteger a los servicios y sistemas de salud durante la crisis, a partir de la coordinación efectiva en territorio de los diferentes nodos de la red de ASSE.

#### MARCO DE REALIDAD

la declaración del COVID-19 como pandemia por parte de la OMS el 11 de marzo de 2020 y la confirmación dos días después de los primeros cuatro casos en Uruguay, determinó que el gobierno uruguayo decretara, inmediatamente, el estado de emergencia sanitaria. Desde ese momento el Poder Ejecutivo adoptó distintas medidas para atender la situación de las personas infectadas por el virus, contener la propagación de la pandemia en el país y mitigar los impactos económicos y sociales que depararían la adopción de medidas de confinamiento voluntario de las personas para evitar la diseminación del virus, así como la interrupción total o parcial de las actividades económicas.

Entre las medidas que adoptó o impulsó el gobierno de Uruguay se destacan: (a) acciones para fortalecer la capacidad de respuesta del sistema de salud (compra de insumos, ampliación de la infraestructura y equipamiento disponible -unidades de cuidados intensivos-, ect) e inicio de tests para detectar casos de contagio; (b) establecimiento de la cuarentena voluntaria para la población y del distanciamiento social (medidas que fueron menos restrictivas que las adoptadas en otros países de la región) para evitar la propagación del virus; (c) suspensión de las clases presenciales en todos los niveles de enseñanza; (d) cierre de clubes e instituciones deportivas y culturales, así como cancelación de eventos públicos y cierre de grandes superficies comerciales; (f) cierre de las fronteras y suspensión del tráfico aéreo; (g) promoción del teletrabajo y la enseñanza virtual en los niveles de educación obligatoria a través de plataformas digitales disponibles en el país; (j) desarrollo de campañas de información y sensibilización dirigidas a la ciudadanía, instando a la responsabilidad personal para evitar la diseminación del virus entre otras.

La pandemia de COVID-19 ha tensado particularmente al sector salud; algunas características de la respuesta como la contención de más del 90% de los casos en atención domiciliaria y dispositivos del Primer Nivel de Atención, sin producir episodios de saturación a nivel hospitalario, han sido posibles por un funcionamiento de los prestadores como Sistema Nacional Integrado de Salud, con un fuerte componente de rectoría por parte de la autoridad sanitaria nacional.

El PNA de ASSE, con sus equipos de salud insertos en las comunidades desarrolló desde la cercanía, un abordaje familiar y comunitario y un trabajo intersectorial que logró contener los brotes y mantener en niveles inferiores a la media nacional, el contagio por SARS-Cov2. Se hicieron visibles también, debilidades en algunas prestaciones como la atención domiciliaria que se subsanaron mediante dispositivos específicos y se identificaron como oportunidades de mejora para el quinquenio.

En el escenario post COVID-19 con eventuales redistribuciones presupuestales, será un desafío mantener la fortaleza de la rectoría, el funcionamiento del Primer Nivel de Atención desarrollando en ASSE prestaciones como la consulta domiciliaria.

En el momento actual es factible establecer un ámbito de análisis institucional del proceso de descentralización de ASSE con organismos como la DINOT-MVOTMA, con el apoyo de la OPS/OMS, para implementar acciones tendientes al fortalecimiento institucional de ASSE, para la mejora de la calidad de atención a la salud y la recuperación post-COVID-19. En este período se ha priorizado la asignación de recursos para el proyecto de "Fortalecimiento de la atención domiciliaria", lo que se determina una oportunidad para profundizar un modelo en base a una la organización territorial de los servicios y asignación de población de responsabilidad o de referencia.

#### OBJETIVOS

##### Objetivo General

Fortalecer el Primer Nivel de Atención en ASSE como elemento sustantivo para el cambio de modelo de atención y la protección de los servicios y el sistema de salud en la respuesta a la crisis generada por COVID-19

##### Objetivos Específicos

1. Avanzar en el diseño de una organización territorial del Primer Nivel de Atención, que favorezca la accesibilidad y facilite la coordinación efectiva en territorio de los diferentes nodos de la red de ASSE.
2. Acordar la definición de un conjunto de prestaciones por nivel de organización en los servicios de PNA.
3. Diseñar un Modelo de Atención a la Salud y Gestión de la Calidad en el PNA, que oriente y facilite a los equipos de gestión y de salud del PNA desarrollar prácticas de calidad basadas en los atributos de la APS, la calidad total y la mejora continua, con criterios de evaluación que permita determinar el nivel de desarrollo de las unidades asistenciales.

**PARTICIPANTES**

Participarán en el proyecto:

- \* Un representante de cada Dirección Regional.
- \* Un representante del Equipo de Gestión de una Unidad Ejecutora por región.
- \* Dos representantes del equipo de salud de cada UE participante.
- \* Serán convocados en instancias de consulta particulares, la Gerencia General, Asistencial, las Direcciones de Sistemas de Información, Salud Bucal, Salud Mental, Niñez y Adolescencia.
- \* Participarán en consultas puntuales presenciales y/o virtuales, actores académicos seleccionados.
- \* Integrantes de tres Unidades Asistenciales seleccionadas para aplicación del Modelo de Atención y de Gestión.

**ASPECTOS METODOLÓGICOS**

Se desarrollará un proceso participativo con los referentes seleccionados, que permita avanzar en los tres ejes propuestos a partir del intercambio conceptual en jornadas y talleres presenciales, relevamiento vía mail y/o zoom de información de las UE participantes, y aplicación práctica en territorio de las diferentes propuestas de trabajo.

Se contará con la participación presencial o virtual, de actores académicos seleccionados en diferentes instancias del proyecto, permitiendo un análisis externo que enriquezca el producto final.

Las jornadas de taller presenciales incluirán exposiciones y discusión con referentes de las unidades asistenciales de la Red de ASSE.

Las actividades en territorio incluirán la aplicación de las propuestas preliminares a la realidad particular en las UE seleccionadas para identificar la aplicabilidad de las mismas y recoger aportes para su validación final.

Como parte de la metodología se requerirá a los equipos de las UE participantes, el relevamiento y/o actualización de información referente a organización y prestaciones de los servicios a su cargo.

Los dos primeros objetivos serán trabajados con las cuatro Regiones, el tercer objetivo, por requerir un abordaje específico, se trabajará con Equipos Asistenciales y de Gestión de tres Unidad Asistenciales seleccionadas por sus características particulares, siguiendo un cronograma de actividades diferencial.

**ETAPAS Y RESPONSABLES**

El proyecto establece tres etapas.

Etapas	Meses 2020			
	9	10	11	12
1. Elaboración de materiales, definición de metodología y selección de participantes				
2. Implementación de metodología				
3. Elaboración de productos finales y presentación a autoridades				

Coordinación General

Por ASSE, Dr. Julio Vignolo, Lic. Estela Harispe

Apoyo desde OPS/OMS, Dr. Wilson Benia.

Equipo Operativo

\* Modelo de organización territorial y presentaciones.

ASSE: Dr. Martin Esteche, Lic. Estela Harispe.

OPS/OMS: Dra. Alejandra Paulo, Dr. Miguel Alegretti

\* Modelo de atención y de gestión

ASSE: Lic. Célida Borca, Lic. Estela Harispe.

OPS/OMS: Lic. Maira Castro

16

**Resolución 4.975/020**

Inclúyese en la Estructura Salarial de ASSE como Adjunta a la Dirección Técnica del Hospital de Maldonado a la Lic. María Alejandra Lapido. (4.925)

**ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO**

Montevideo, 23 de Octubre de 2020

**Visto:** que se encuentra acéfala la función de Adjunto a la Dirección Técnica del Hospital de Maldonado;

**Resultando:** que se propone para desempeñar la función a la Lic. María Alejandra Lapido, quien cumple con el perfil y experiencia adecuados para desempeñar eficientemente la tarea;

**Considerando:** que en tal sentido, corresponde proceder en consecuencia;

**Atento:** a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/07/07;

**El Directorio de A.S.S.E.**

**Resuelve:**

1º) Designase en la función de Adjunta a la Dirección Técnica del Hospital de Maldonado a la Lic. María Alejandra Lapido (C.I. 3.004.739-9).

2º) Inclúyase a la Lic. Lapido en la escala salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la función asignada, comunicándose a Comisión de Apoyo para efectivizar su contratación.

3º) Establécese que la referida funcionaria deberá presentar la Declaración de conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de A.S.S.E. y asimismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capítulo 5º de la Ley N° 17.060). El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de sus ingresos.

4º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 102 - Centro Hospitalario Maldonado a fin de tomar conocimiento y notificar a la Lic. Lapido, Comisión de Apoyo y a la División Remuneraciones. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos, las Direcciones Región Este, Área Auditores Delegados, Departamento de Comunicaciones y Unidad de Transparencia.

Res.: 4975/2020

/mmf

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios del Salud del Estado; Cnel. (R) Enrique Montagno, Vocal, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

17  
Resolución 4.996/020

Incorpórase a la Región Norte RAP de Tacuarembó, a la Policlínica Centenario.

(4.926)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 28 de Octubre de 2020

**Visto:** que en base al modelo territorial de la Administración, se plantea la pertinencia de realizar ajustes en la referenciación de la Policlínica Centenario;

**Resultando:** I) que en el año 2012 se aprobó el proyecto de Redes Integradas de Servicios de Salud de base Regional (RISS-R), teniendo como uno de los objetivos estratégicos "Planificar la red de servicios de salud de A.S.S.E., basada en regiones de salud, que favorezca la accesibilidad y continuidad asistencial, alineada al cambio del modelo de atención y a la implementación del SNIS";

II) que en diciembre de 2018 se firmó un Convenio de cooperación técnica entre A.S.S.E. y DINOT-MVOTMA, OPP y OPS/OMS, que tuvo entre sus principales objetivos: "Realizar un análisis crítico de la base territorial de las Redes Integradas de Servicios de Salud (RISS - ASSE) tomando en consideración los procesos de planificación y ordenamiento ambiental del territorio desarrollados por la Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial (DINOT) y la actual oferta de servicios de A.S.S.E.";

**Considerando:** I) que desde la Gerencia General y Asistencial de A.S.S.E. se propone, pasar la dependencia de la Policlínica Centenario a la órbita de la RAP Tacuarembó Región Norte, actualmente depende de la RAP Durazno Región Oeste;

II) que lo solicitado, se fundamenta en que perteneciendo geográficamente a una Región, por la cercanía geográfica tengan referentes más cercanos de otras regiones, por lo que corresponde proceder en consecuencia;

**Atento:** a lo expuesto, a los informes que surgen de autos y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/7/2007;

**El Directorio de A.S.S.E.  
Resuelve:**

1) Incorpórase a la Región Norte RAP Tacuarembó a la Policlínica Centenario.

2) Comuníquese. Tomen nota las Gerencias General y Asistencial de A.S.S.E., las Direcciones Regionales Norte, Sur, Oeste y Este, de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables, de Salud de la Niñez y Adolescencia, de Área de Cirugía, de Primer Nivel de Atención, y de Salud Bucal de A.S.S.E. Cumplido archívese.

Nota: 8474/2020

Res.: 4996/2020

/mcm

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Cnel. (R) Enrique Montagno, Vocal, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

